



Resolución Directoral

N° 029-2020-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 03 de febrero de 2020.

VISTO, las Actas de Notificación Administrativa N° 819-1-1, 819-1-2, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero del 2020, esta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 010-2020-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 15 UIT contra la empresa TAI LOY S.A. (en adelante la administrada), por haber ejecutado una obra de acondicionamiento sin autorización del Ministerio de Cultura en el inmueble ubicado en la calle Lima N° 220-230, distrito, provincia y departamento de Ica, declarado Monumento y como tal tiene la categoría de 2do. Orden, infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, la misma que atendiendo al reconocimiento de responsabilidad administrativa efectuada por la administrada, el monto de la multa impuesta se reduce a 7.5 UIT, asimismo, se dispuso como medida complementaria, que la administrada revierta la afectación con la coordinación y asesoría previa del órgano técnico competente;



Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada a la administrada con fecha 18 de enero del 2020, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 8819-1-1, que consta en autos;

Que, conforme se aprecia del recibo de Caja N° 001-023615, se aprecia que la administrada, ha cumplido con efectuar el pago de la multa ascendente a Treinta dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 32,250.00), en la Tesorería del Ministerio de Cultura, conforme se aprecia del Recibo de Caja.



Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



Resolución Directoral

N° 029-2020-DGDP-VMPCIC/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 010-2020-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 15 UIT contra la empresa TAI LOY S.A. (en adelante la administrada), por haber ejecutado una obra de acondicionamiento sin autorización del Ministerio de Cultura en el inmueble ubicado en la calle Lima N° 220-230, distrito, provincia y departamento de Ica, declarado Monumento y como tal tiene la categoría de 2do. Orden, infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, la misma que atendiendo al reconocimiento de responsabilidad administrativa efectuada por la administrada, el monto de la multa impuesta se reduce a 7.5 UIT; asimismo, se dispuso como medida complementaria, que la administrada revierta la afectación con la coordinación y asesoría previa del órgano técnico competente; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copias de la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice las notificaciones al administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

.....
Leslie Urteaga Peña
Directora General

